

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2292
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 23 DE MAYO DE 1945.

CORREO ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0 20
atrasado	" 0 30
de más de un mes	" 0 50
Suscripción mensual	" 4 80
trimestral	" 13 20
semestral	" 25 80
anual	" 50 —

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro UN PESO (1. — %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

1° Si ocupa menos de 1/4 página...	\$ 7. — %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12. — "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20. — "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35. —
Quiébras y Moratorias (8) ocho días	" 45. —
Concurso Civil (30) treinta días	" 55. —
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55. —
Cada centímetro subsiguiente	" 5. —

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25. —
Poseción treinta(30) treinta días	" 65. —
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35. —
Cada centímetro subsiguiente	" .5 —
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35. —
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45. —

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20. —	\$ 35. —	\$ 50. —
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8. —	" 15. —	" 20. —
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15. —	" 25. —	" 45. —
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5. —	" 10. —	" 20. —
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10. —	" 20. —	" 30. —
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5. —	" 10. —	" 15. —

AVISOS VARIOS:

	\$ 3. —	\$ 4.50	\$ 6. —
(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3. —	\$ 4.50	\$ 6. —
Balances por cada centímetro	" 3. —	" 4.50	" 6. —

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

	PAGINAS
N° 7315 de Mayo 22 de 1945 — Adjudica la provisión de dos trofeos para un torneo de tiro,	2 al 3
" 7320 " " " " — Declara desierta una licitación pública y autoriza otra para el servicio de pasajeros a los Valles	3
" 7325 " " " " — Adjudica a la Cárcel la construcción de Muebles para el Museo Histórico,	3
" 7326 " " " " — Liquidada una factura de \$ 290.—, para trabajos de electricidad,	3
" 7329 " " " " — Acuerda una partida de \$ 250.—, como aporte del Gobierno para premios en la fiesta hípica a realizarse el día 25,	3
" 7331 " " " " — Adjudica a la Cárcel la construcción de una estantería para el Archivo de la Provincia en \$ 3.339.75, y a Librería "El Colegio" la provisión de una caja de acero,	3 al 4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7316 de Mayo 22 de 1945 — Aprueba Estatutos del Tiro Federal de R. de la Frontera, 4
 " 7318 " " " " " — Autoriza a la Comuna de El Potrero a modificar su presupuesto, 4
 " 7319 " " " " " — Declara acogido a la Ley de Amparo Policial a un empleado, 4
 " 7321 " " " " " — Liquida \$ 3.606.90 a favor de la Cárcel, 4 al 5
 " 7322 " " " " " — Autoriza a la Municipalidad de la Capital a prórogar una pensión, 5
 " 7323 " " " " " — Liquida \$ 415.—, a favor de L. V. 9., para pago de una factura, 5
 " 7324 " " " " " — Aprueba el presupuesto de la Comuna de Santa Victoria, 5
 " 7327 " " " " " — Aprueba el presupuesto de la Comuna de El Quebrachal, 5
 " 7328 " " " " " — Aprueba las resoluciones de la Comuna de Cafayate del 30/12/1944 y 2/1/1945, 5 al 6
 " 7330 " " " " " — Designa Médico Regional con asiento en Coronel Moldes, 6
 " 7332 " " " " " — Modifica el Decreto 7010 del 21/4/945 sobre la imputación de un crédito, 6
 " 7333 " " " " " — Acepta las renunciaciones de dos funcionarios policiales, 6
 " 7334 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Secretario de la Dirección de Educación Física, 6

JURISPRUDENCIA

Nº 153 — Corte de Justicia (Primera Sala). CAUSA: Lesiones y violación Domingo Gandolfi y Oscar Nicasio Díaz a R. C. 6 al 7

EDICTOS DE MINAS

Nº 777 — Solicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Julio Orias, en Expediente n.o 1408-0, 7 al 8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro, 8
 Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís, 8
 Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz, 8
 Nº 734 — De María Agnesina ó Agnecina de Sembinelli, 8
 Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez, 8
 Nº 712 — De don Ambrosio Medina, 8
 Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga, 8
 Nº 699 — De don Manuel Torino, 8
 Nº 691 — De don Simón Diez Gómez o Dies Gómez, 8
 Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez, 8
 Nº 675 — De don Anacleto Ulloa, 8
 Nº 674 — De don Ciró o Siro o Estanislao Ciró Alvarez, 8 al 9

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713. — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica", 9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros, 9
 Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, 9

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia citase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe, 9

CONTRATOS SOCIALES

Nº 792 — Soc. Resp. Ltda. Manero y Quiróz, para explotación maderas y prod. forestales, 9 al 11

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 791 — Negocio de Bar de Manuel Usero a José A. Lorenzo, 11

REMATES JUDICIALES

Nº 786 — Por Esteban Rolando Marchin - Fracción campo "Chañar Muyo" en juicio sucesorio Cruz Parada, 11

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 789 — Comando 5a. División-Licita provisión de avena para Unidades de la Guarnición, 11

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

..... 11

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

..... 11

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.o 7315 G.
 Salta, Mayo 22 de 1945.
 Expediente N.o 1443/945.- y Agreg. Nº 1717/945.
 VISTOS estos expedientes a los que corren agregados las actuaciones producidas con motivo de la donación de premios solicitadas para el "Campeonato de Tiro de la Juventud" a realizarse el 25 del corriente en Buenos Aires y el "Campeonato Acuerdo de San Nicolás", auspiciado por el tiro Federal Argentino de San Ni-

colás; atento al concurso de precios efectuado y la efección de los trofeos respectivos por parte de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y lo informado por Contaduría General con fecha 11 de mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mandó Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.o — Adjudicase al señor ADOLFO ZAGO, la provisión de dos (2) copas, sin tapa, formato copón, de conformidad al presupuesto corriente a fs. 8 del expediente N.o 1443/945, al

precio de CINCUENTA Y OCHO PESOS M.N. (\$ 58.—) c/una, más un sobre precio de \$ 0.20 por cada letra del grabado a realizar en cada copa, de acuerdo a las directivas que en este sentido se impartan por el Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, una vez recibidos los trofeos de conformidad, con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Los trofeos cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior, serán remitidos oportunamente por la Oficina de Depósitos, y Suministros a la Comisión Organizadora del Campeonato de Tiro de la Juventud y Tiro Fe-

deral Argentino de San Nicolás, según corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7320 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente n.º 15995|945 y agreg. 6466|945.

Visto el Decreto N.º 6619 de fecha 17 de Marzo del año en curso, por el que se llama a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre ésta ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 9. del Expediente n.º 15995|945 y por la Administración de Vialidad de Salta a fs. 11 y 12,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º Declárase desierta la licitación pública convocado por Decreto n.º 6619 de fecha 17 de Marzo de 1945.

Art. 2.º Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta a llamar a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros entre ésta Ciudad y las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, Payogasta, San José y Seclantás.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7325 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6229|945. y agregados.

Vistos estos expedientes en los que corren agregadas las actuaciones producidas con el pedido de muebles efectuado por el señor Jefe del Archivo Histórico y teniendo en cuenta que del concurso de precios efectuados por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente los presupuestos Nos. 110 al 115 presentados por la Cárcel Penitenciaria, corrientes a fs 7 del expediente N.º 7458, ratificado a fs. 3 del Expediente N.º 6302; atento a lo informado por Contaduría General y encontrándose concurrentes las circunstancias de excepción contenidas en el artículo 83 inc. b) de la Ley de Contabilidad.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, con destino al Archivo Histórico

de la Provincia, la confección de los muebles detallados en los Presupuestos Nos. 110 al 115 corrientes a fs. 7 del expediente N.º 7458, por un total de UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON 40|00 M|N. (\$ 1.907.40), en un todo de acuerdo a los mismos; gastos que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 5- del decreto ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7326 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 16444|945.

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por el señor Carlos Kaul, por un total de \$ 290.— por trabajos de electricidad efectuados en el despacho del señor Interventor Federal; atento a lo informado por Contaduría General, y a la conformidad dada al mismo por el señor Secretario General de la Intervención a fs. 8 vta. del expediente N.º 16288,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor CARLOS KAUL, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M|N. (\$ 290.—) en cancelación de la factura corriente a fs. 2 del expediente citado al margen, por los trabajos que en la misma se detalla; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 13- del decreto ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7329 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6572|945.

Visto este expediente en el que la Asociación Obrq de Madres Cristianas solicita donación de premios para la fiesta Hípica a realizarse el día 25 de Mayo próximo en la sede de la Sociedad Rural Salteña, con motivo de la celebración de la efemérides patria; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 250.—), suma que deberá liquidarse y abonarse a la ASOCIACION OBRA DE MADRES CRISTIANAS en concepto de aporte de esta Intervención Federal para instituir premios a los participantes en la fiesta hípica a realizarse en la Sociedad Rural el día 25 de Mayo próximo, y para solventar gastos ocasionados por la misma.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO C- INCISO 19- ITEM 1- PARTIDA 12-a) "Otros gastos- Contribución y subsidios extraordinarios"- del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7331 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 8315|944 y Agreg. N.º 7809|944.

Vistos estos expedientes a los que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la cotización de precios efectuada para la provisión de estanterías y una caja de acero con destino al Archivo General de la Provincia; y

CONSIDERANDO :

Que de la cotización de precios efectuada por Depósito y Suministros, resulta más conveniente en lo que respecta a provisión de una caja de acero la propuesta formulada por la Librería "El Colegio", y de la Cárcel Penitenciaria en lo referente a provisión de estanterías, por ser el único proponente;

Atento lo informado por Depósito y Suministros, Contaduría General, y la conformidad dada a los muebles de referencia por el señor interventor del Archivo General de la Provincia, y encontrándose concurrentes las excepciones previstas por el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, con destino al Archivo General de la Provincia, la confección de estanterías, de conformidad a los presupuestos Nos. 284, al 287, corrientes a fs. 25 del expediente N.º 7809, por un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 75|00 M|N. (\$ 3.339.75), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al ANEXO C- INCISO 19- ITEM 1- PARTIDA 5 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto sea

ampliada por encontrarse agotada.-

Art. 2.º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" de esta ciudad, con destino al Archivo General de la Provincia, la provisión de una caja de acero contra incendios, puerta de una hoja, medidas 1.75 m. de alto, 0.70 m. de ancho y 0.65 m. de fondo, por un valor total de MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.200.-), de conformidad al presupuesto corriente a fs. 27 del expediente N.º 7809; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al ANEXO C- INCISO 19- ITEM 1- PARTIDA 5 de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto sea ampliada por encontrarse agotada.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública
A. N. Villada.

Decreto N.º 7316 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6170|945.

VISTO el presente expediente en el que el Tiro Federal Argentino de Rosario de la Frontera solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de los Estatutos Sociales corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 60; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 16 de Mayo en curso, corriente a fs. 61, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 33, inciso 5º del Código Civil; por el artículo 1.º del decreto nacional de mayo 15 de 1939 por decreto N.º 563-C-|943 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 45 del mencionado Código,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los Estatutos del TIRO FEDERAL ARGENTINO de Rosario de la Frontera, agregados de fojas 32 a 46, con las modificaciones introducidas a fojas 49 a 51, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2.º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que fija el art. 41, de la ley N.º 706, declarándose a la entidad, exceptuada del impuesto que fija el artículo 42, inciso c) de la citada ley, de conformidad al texto del mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7318 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6127|945 y Agreg. N.º 8270|944.

VISTOS estos expedientes a los que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la solicitud elevada por la Municipalidad de "El Potrero", Segunda Sección de Rosario de la Frontera, sobre modificación del Presupuesto de Gastos para regir durante el año 1945, que fuera aprobado por decreto N.º 5846; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 16 de mayo en curso a fojas 39,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO", a modificar el Presupuesto de Gastos en la siguiente forma:

- a) Deducir del inciso 9.º "Eventuales" la suma de \$ 800.—
- b) Agregar al inciso 1.º "Administración", los los \$ 800.— que son deducidos de la partida de Eventuales.—
- c) Deducir del inciso 7.º, "Obras Públicas— Compra materiales", la suma de \$ 200.—
- d) Agregar al inciso 9.º "Eventuales", los \$ 200.— que son deducidos de conformidad a lo que se especifica en el punto c).—

En consecuencia, el inciso 1.º queda en un total de DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 2.300.-); el inciso 7.º "Obras Públicas— Compra materiales", en SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 40|00 (\$ 799.40); y el inciso 9.º "Eventuales", en la suma de MIL CINCUENTA PESOS CON 30|00 M/N. (\$ 1.050.30).—

Art. 2.º — Pase el expediente N.º 6127|45 y agregado N.º 8270|44, a la Municipalidad de "El Potrero".—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7319 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6213|945.

Vistas estas actuaciones en las que Jefatura de Policía eleva nota suscrita por el Agente del Escuadrón de Seguridad don Manuel López, en la que solicita acogerse a los beneficios que acuerda la Ley de Amparo Policial, con motivo de la incapacidad física en que quedara para el servicio, como consecuencia del accidente sufrido y en el que resultara con fracturas y deformación de la articulación de la garganta del pie derecho, en comisión de servicio en esta ciudad el día 25 de octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que la junta de Facultades de la Dirección Provincial de Sanidad que procedieron a examinar clínicamente y radiográficamente al recurrente, arribaron a la siguiente conclusión: "La incapacidad del miembro afectado del enfermo Ma-

nuel López, es parcial y definitiva, siendo considerada en un 50% del total del miembro afectado;

Que el señor Fiscal de Gobierno con fecha 14 de mayo dictamina lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública:

"De las constancias del sumario agregado de fs. 18 a 39 de este expediente, resulta que el accidente sufrido por el soldado del Escuadrón de Seguridad, don Manuel López, ha sido en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado; y, por el informe médico expedido a fs. 10 y 10 vta., se comprueba que el nombrado se halla incapacitado para continuar prestando servicios.

"En consecuencia, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 1.º de la Ley de Amparo Policial, N.º 640, soy de opinión que puede acordarse el beneficio autorizado por la citada disposición legal, y que se solicita a fs. 8.

"FISCALIA DE GOBIERNO, mayo 14 de 1945. (Fdo.) Lucio A. Cornejo.— Fiscal de Gobierno".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárese a don MANUEL LOPEZ, Agente del Escuadrón de Seguridad, acogido a los beneficios de la Ley de Amparo Policial N.º 640 del 30 de Diciembre de 1915, por lesiones recibidas en el desempeño de sus funciones en ocasión de servicio debidamente comprobado; y acuérdase al nombrado con anterioridad al día que dejara de prestar servicios, una pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que gozaba como titular de dicha plaza, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley N.º 640.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la Ley N.º 640 de Amparo Policial, de fecha 30 de diciembre de 1915.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7321 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 5873|945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita la entrega de \$ 11.340.-, correspondientes al primer trimestre de los proporcionales asignados a dicho establecimiento y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General informa que: "El gasto que corresponde autorizar es únicamente por \$ 3.606.90, por cuanto el saldo restante ya ha sido comprometido con la imputación respectiva";

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON 90/100 M/N., (\$ 3.606.90), por el concepto expresado precedentemente y con la siguiente imputación.

\$ 615.- al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 8— PARTIDA 5

\$ 300.- al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 8— PARTIDA 8

\$ 90.- al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 8— PARTIDA 9

\$ 300.- al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 8 PARTIDA 10

\$ 600.- al ANEXO C— INCISO XIX— ITEM 8 PARTIDA 11 y

\$ 1.701.90 al ANEXO C— INCISO XIX- ITEM 8— PARTIDA 12

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7322 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6485/945

Visto este expediente en el que corre agregado el n.º 1143/945 de la Municipalidad de la Capital, relativo a las actuaciones producidas con motivo de la solicitud de don José Aybar, en el sentido de que se le prorrogue la pensión graciable que le fuera acordada por Ordenanza n.º 409 y que venció el 6 de abril p.pdo., en su carácter de ex-peón municipal;

Por consiguiente; atento a que aún subsisten las causales que motivaron la citada Ordenanza, al dictamen favorable de la Comisión de Vecinos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al del señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL a dictar una Resolución con fuerza de Ordenanza, prorrogando por el término de un año, con anterioridad al día 6 de abril del año en curso, la pensión que por CINCUENTA PESOS (\$ 50-) m/n. mensuales, le fuera acordada al ex-peón municipal don JOSE AYBAR; debiendo tomar de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7323 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6588/945.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva para su liquidación la factura de \$ 415,10 presentada por la firma Pedro Baldi y Hno. por provisión de combustible para el grupo eléctrico que alimenta el equipo transmisor, durante el mes de marzo del año en curso; atento a los memorándums que se adjuntan y a lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CUATROCIENTOS QUINCE PESOS con 10/100 (\$ 415.10) m/n. a objeto de que proceda a abonar a los señores Pedro Baldi y Hno. la factura que por el concepto ya indicado corre a fojas 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 9- Partida 12 "para consumo de energía eléctrica de los estudios, oficinas y planta transmisora" del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7324 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 5741/945.

Visto este expediente en el cual corre agregada el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos elevado por la Comuna de Santa Victoria; atento a las actuaciones producidas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 12,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA, corriente a fs. 2 de estas actuaciones, con la modificaciones aconsejada por el Consejo General de Educación a fs. 10, no haciéndose lugar en lo que respecta al "impuesto de corralaje" que la Dirección Provincial de Sanidad incluye entre los rubros afectados por el Art. 11.º inc. h) de la Ley N.º 415.

Art. 2.º Con copia legalizada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de Santa Victoria, el expediente N.º 5741/945, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7327 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expedientes Nos. 5734/945; 5754/945, y 6618/945.

Vistos estos expedientes en los que el señor Interventor de la Comuna de "El Quebrachal" (Dpto. de Anta), eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos, el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos que han de regir en dicha Municipalidad durante el ejercicio económico 1945; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 3 de mayo en curso (Expte. 5754/945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse el PRESUPUESTO DE GASTOS y el CALCULO DE RECURSOS de la MUNICIPALIDAD DE "EL QUEBRACHAL" (Dpto. de Anta 3ra. Sección), que corren a fojas 3, 4 y 5 del Expte. N.º 5734/945, para regir en la citada Comuna durante el año en curso.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de "El Quebrachal", los expedientes de numeración y año arriba citado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7328 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 5307/945 y 5325/945.

Vistos estos expedientes en los que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de las resoluciones dictadas por la Municipalidad de Cafayate, con fecha 30 de Diciembre de 1944 y 2 de Enero del año en curso, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 7 de Mayo en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones en la Comuna de CAFAYATE:

"30 de Diciembre de 1944.

"Visto el atraso de la Contabilidad Municipal, desde el 17 de Noviembre p.pdo., y habiendo sido exonerado el Contador Sr. Eugenio Az-

cárate, por decreto de la fecha y siendo necesario la regularización de la misma, previa consulta de la misma, verbalmente por el suscrito al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia,

"El Interventor Municipal,

RESUELVE:

"Art. 1º — Designase al señor Contador Público don Antonio Forcada para que se haga cargo de la Contabilidad Municipal y regularice la misma en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad de la Provincia y decreto reglamentario Nº 1497.

"Art. 2º — El Contador designado firmará todas las boletas, órdenes de pago, etc. en su carácter de Contador interino.

"Art. 3º — El Sr. Contador don Antonio Forcada tendrá como única remuneración, lo que fija el Presupuesto de gastos de esta Municipalidad como sueldo al Contador a partir de la fecha en que se encuentra la contabilidad atrasada.

"Art. 4º — Comuníquese al Superior Gobierno de la Provincia.

"Art. 5º — De fórmula. (Fdo.): José A. Lovaglio - Interventor Municipal".

"Enero 2 de 1945.

"Debiendo efectuarse la clasificación de las patentes de negocios que debe percibir esta Comuna para el año 1945, de acuerdo a la Ordenanza Municipal impositiva en vigencia,

"Y siendo necesario igualmente reajustar la percepción del alumbrado y limpieza que corresponde pagar, a los contribuyentes de este rubro como también establecer los valores a cobrarse a los contribuyentes por el empedrado ya realizado,

El Interventor Municipal,

RESUELVE:

"Art. 1º — Designase a los señores Tesorero Municipal D. José Víctor Lávaque y Cobrador Municipal D. Eloy Novillo, para que conjuntamente, efectúen:

- a) La Clasificación de las patentes Municipales de los negocios afectados a este pago, en la zona que corresponda a esta Municipalidad.
- b) El reajuste de la percepción del alumbrado y limpieza tanto lo que corresponda a la propiedad inmueble, como a las casas de negocio en general.
- c) La medición de lo que corresponda a cada contribuyente para el pago del empedrado.

"Art. 2º — El Ordenanza de esta Municipalidad Sr. Guillermo Palacios queda a la orden de esta Comisión para los trabajos que se necesifen.

"Art. 3º — Fijase como única retribución a la del tres por ciento que se catastre y se apruebe por esta Intervención Municipal. Esta proporción se distribuirá en la siguiente forma: Al señor Tesorero Municipal D. José Víctor Lávaque el uno y medio por ciento, al Sr. Cobrador Municipal D. Eloy Novillo el uno por ciento al Ordenanza señor Guillermo Palacios el medio por % que se imputará en proporción a cada uno de los rubros beneficiados.

Art. 4º — Comuníquese al superior Gobierno de la Provincia.

"Art. 5º — De fórmula. (Fdo.): José A. Lovaglio-Interventor Municipal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7330 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 6426-1945.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en Resolución nº 166 de fecha 27 de abril ppdo.; y atento a la facultad conferida a la citada Repartición por el artículo 8º del decreto 6013;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 1 de mayo en curso, al Dr. HERIBERTO OTTO ROTHER, para desempeñar el cargo de médico Regional con asiento en la localidad de CORONEL MOLDES, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente, de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7332 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expediente N.º 5206/945. y Agreg. 15.120/45.

Visto el Decreto N.º 7010 de fecha 21 de Abril del año en curso, por el que se reconoce un crédito a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, en la suma de \$ 145.05; y atento lo informado por Contaduría General en expediente nº 15120/945 acumulado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Modificase el Decreto nº 7010 de fecha 21 de Abril del año en curso, dejándose establecido que el crédito reconocido por \$ 145.05, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, deberá imputarse al ANEXO D-INCCISO XIV- ITEM 1- PARTIDA 2 del decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7333 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expedientes Nos. 6623 y 6624/945.

Vistas las renunciaciones elevadas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores FRANCISCO GOÑI y ALBERTO SUAREZ, a los cargos de Sub-Comisarios de Policía de las localidades de "POCITOS" y "TARTAGAL", respectivamente, ambas en jurisdicción del departamento de Orán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7334 G.

Salta, Mayo 22 de 1945.

Expedientes Nos. 6569 y 6570-1945.

Vistos estos expedientes y atentos a la renuncia elevada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Interinamente a Cargo de la Cartera de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor REMO J. B. D. G. TROISI, del cargo de Seretario General de la Dirección Provincial de Educación Física, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

JURISPRUDENCIA

Nº 153 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Lesiones y violación Domingo Gandolfi y Oscar Nicasio Díaz a R. C.

C./R.: Lesiones - Violación - Prescripción de la acción Penal - Sobreseimiento definitivo.

DOCTRINA: La denuncia de la presunta víctima, no existiendo ningún otro elemento corroborante, no constituye por sí sola medio probatorio suficiente para dar por acreditado el hecho constitutivo del delito, máxime si se tiene en cuenta que la indivisibilidad de las confesiones favorece a los co-procesados y que éstas se conforman con el principio de verosimilitud.

Habiéndose operado la prescripción de la acción y constituyendo la misma una institución de orden público en materia penal, corresponde declararla de oficio al Tribunal.

En Salta, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa contra "Domingo Gandolfi y Oscar Nicasio Díaz por lesiones y violación a Rita Cuevas" (exp. N° 7134 del Juzg. de la Inst. la Nóm. Pen.), venida por recurso concedido al Ministerio Público Fiscal, contra la sentencia de fs. 76 a 82, del 6 de Mayo de 1944, que absuelve de culpa y cargo a Oscar Nicasio Díaz, rechaza la acusación en cuanto imputa a Domingo Gandolfi la comisión del delito de violación y condena, al último nombrado, a un año de prisión, accesorios de Ley y costas, como autor responsable de lesiones (art. 89 del Cód. Penal);

—El Dr. Ranea, dijo:

1° — El Sr. Fiscal Judicial, a fs. 60, acusa a Domingo Gandolfi y Oscar Nicasio Díaz, como autor y co-autor, respectivamente, del delito de violación (art. 119, inc. 3° C. P.) y además, al primero, como autor, del de lesiones, todo en perjuicio de Rita Cuevas. El Sr. Juez "a-quo", al fallar (fs. 76 a 82), absuelve de culpa y cargo a Oscar Nicasio Díaz, de los delitos imputados de violación y lesiones a Rita Cuevas; rechaza la acusación en cuanto le imputa a Domingo Gandolfi el delito de violación en la persona de Rita Cuevas, absolviéndole del mismo y le condena a la pena de un año de prisión, accesorios y costas, como autor responsable del delito de lesiones, en los términos del art. 89 del Código Penal. El Sr. representante del Ministerio Público Fiscal apela de la sentencia y sostiene que ella debe ser revocada y condenarse a los inculpados en la medida de la acusación.

Por su parte la defensa aboga por su confirmación.

2° — El delito de violación que se imputa a los procesados, de conformidad con lo resuelto en la sentencia en recurso, no está probado. La denuncia de la presunta víctima no es medio probatorio suficiente para dar por acreditado el hecho de la violación, no existiendo ningún otro elemento corroborante, máxime si se tienen en cuenta las circunstancias particulares del hecho y las condiciones personales de la denunciante. Esta insuficiencia probatoria, único elemento computable en que se basa la acusación, queda totalmente demostrada ante la rectificación que hace la Rita Cuevas en las oportunidades de que dan cuenta las Actas de fs. 67 y fs. 68. No hay motivo alguno para interpretar por vía de conjeturas que no tienen base legal estas rectificaciones como resultado de maquinaciones maliciosas. Además, teniendo en cuenta que la indivisibilidad de la confesión favorece a los co-procesados y que éstas se conforman con el principio de verosimilitud, atentas las circunstancias que anteceden a los hechos, es admisible, como lo sostiene la sentencia, que el golpe de puño asestado por Gandolfi a Rita Cuevas no respondía al propósito de violentar físicamente a ésta ni a intimidarla para procurar el acceso carnal que hubiera resistido, sino a un ímpetu desordenado de aquél para castigar a la mujer por aceptar la compañía de otro hombre. Por ello y demás fundamentos concordantes de la sentencia, estimo que debe confirmársela en cuanto absuelve de culpa y cargo a los procesados Domingo Gandolfi y Oscar Nicasio Díaz del

delito de violación en perjuicio de Rita Cuevas.

3.º — Los hechos incriminados han ocurrido el día 8 de Noviembre de 1942. La sentencia fué dictada el 6 de Mayo de 1944. Fué posible llámar autos para sentencia ante este Tribunal, el 8 de Febrero de 1945 (fs. 87 vta.). El delito de lesiones, independiente al de violación, que se imputa a Gandolfi, es el previsto por el art. 89 C. P., cuya sanción máxima es la de un año de prisión.

Habiéndose concluido en el sentido de que el procesado Gandolfi no cometió el delito de violación, de haber cometido el de lesiones única infracción penal que queda a examinar en el proceso — es indiscutible que en esta fecha la correspondiente acción se encuentra prescrita (arts. 89 y 62, inc. 2° C. P.). Luego corresponde que de oficio, por tratarse de una institución de orden público en materia penal, se declare extinguida (art. 59, inc. 3° C. P.), por prescripción, la acción que por el delito de lesiones pudo haber en contra de Domingo Gandolfi, sobreándose esta causa definitivamente al respecto, por aplicación de los arts. 410 y 412 C. de P., en M. Criminal debiéndose por ello, revocar la condena que contiene la sentencia recurrida.

Voto en este sentido.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que estando de acuerdo con las conclusiones a que llega con el análisis de los hechos y con los fundamentos legales del voto del Ministro preopinante, en cuanto a los cargos imputados a los procesados Domingo Gandolfi y Oscar Nicasio Díaz, como en lo referente a la prescripción de la acción ejercitada en contra del primero de los nombrados, voto en igual sentido que el Dr. Ranea.

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Ranea.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución.

Salta, Abril 23 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la sentencia de fs. 76/82 en cuanto absuelve de culpa y cargo a Oscar Nicasio Díaz, del estado y filiación consignados en autos, de los delitos que se le imputan (violación y lesiones a Rita Cuevas); RECHAZA la acusación en cuanto le imputa a Domingo Gandolfi el delito de violación en la persona de Rita Cuevas, absolviéndole del mismo y la REVOCÁ en cuanto condena a Domingo Gandolfi a la pena de un año de prisión, accesorios legales y costas, como autor responsable del delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), DECLARANDO extinguida la acción penal que pudo existir en su contra por este delito, por prescripción, sobreándose, en consecuencia, definitivamente y a este respecto.

COPIESE, notifíquese y baje.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

EDICTOS DE MINAS

N° 777 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1408-O. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presenta-

do el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, con domicilio en 20 de Febrero N° 81 de esta Ciudad a V. S. digo: I.— Que represento a don Julio Orías, domiciliado en San Antonio de los Cobres, en virtud de la carta poder adjunta II.—Que en su nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, similares y demás minerales bajo reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de dueños desconocidos, en el Departamento de Los Andes III.—Que la ubicación del cateo según plano por duplicado adjunto, es la siguiente: Partiendo desde un mojón situado en la orilla Norte del Salar de Tolar Grande se medirán 3.500 mts. al Norte; 6.000 mts. al Oeste; 5.000 mts. al Norte; 4.000 mts. al Este; y 5.000 mts. al Sud, determinándose así un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. El mojón está controlado por tres visuales: al Cerro Tultul con 33°; al Cerro Aristas con 234° y al Cerro Aracar con 310°. IV.—Contando con elementos para la explotación, pido con arreglo al art. 25 del Código de Minería, se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. F. Uriburu Michel. Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y cuarto horas. Conste. Figueroa. — Salta, 4 de Noviembre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la carta-poder acompañada, agreguéla, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por parte, désele la intervención que por Ley le corresponde. Para notificaciones a la Oficina; señálase los Lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes.—En 8 de Noviembre de 1944. pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. El suscrito Escribano de Minas certifica que el presente expediente es de la Sta. Elva Rosa Orías por cesión efectuada por don Julio Arturo Orías de acuerdo a lo resuelto a fs. 11 vuelta en el expediente N° 1407-letra O, con fecha 19 del año y mes en curso, doy fé.—Salta Diciembre 20-1944. Horacio B. Figueroa. EXPEDIENTE N° 1408-O-44. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reinscripción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 211847-43; 1354-C en una extensión de 162 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1838 hectáreas.— Se adjunta un croquis concordante con la nueva inscripción.— Inspección General de Minas, abril 19 de 1945.— José M. Torres Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas.— Salta 26 de Abril de 1945.— Proveyendo el escrito que antecede, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel,

por presentado y por parte, en mérito de la carta poder que adjunta, agréguesela.— Atento a la conformidad manifestada con las reservas aludidas y a lo informado a fs. 9|10 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 3 e informe a fs. 10, con sus anotaciones y proveidos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Se hace constar que el presente pedimento de cateo pertenece a la señorita Elva Rosa Orías.— Notifíquese.—OUTES.—Salta, Mayo 16 de 1945. A Despácho: Se registró de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 13, en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios 419 y 421— doy fé.— Horacio B. Figueroa". — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos — Salta, Mayo 16 de 1945. 830 palabras \$ 151.— e|17| al 29|5|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN

OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

N.º 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.— importe \$ 35.— e| 5|5|45 y v|12|6|45.

N.º 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

N.º 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

N.º 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar, Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— — e|24|4|45. v|19|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—

e|23|4|45

v|30|5|45

N.º 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|IV|45. - v|21|V|45.

N.º 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

N.º 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. (Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.— a cobrar.

e|13|4|45

v|21|5|45:

N.º 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO

CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|13|4|45

v|21|5|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713. — **DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompañó el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martcarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria. e|26|4|945 — v|5|6|945 Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

Nº 754 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritolay y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que vá a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiese a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|6|45.

tañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que vá a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiese a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|6|45.

Nº 733. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparez-

can ha hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

CITACION A JUICIO

Nº 724 — **CITACION A JUICIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano, Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2|V|45 - v|26|V|45.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 792 — **TESTIMONIO:** Escritura número ciento veintidós. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores ROBERTIANO MANERO, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de la Ciudad de Orán, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia y MANUEL QUIROS, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias, españoles, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. **Primero:** Don Robertiano Manero y don Manuel Quirós constituyen desde luego una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general, provenientes de las siguientes propiedades rurales: Finca "Banda de San Antonio" arrendada por el Señor Manuel Quirós a don Roberto Hearne — propietario de aquella —, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Laguna" de propiedad de la Sucesión Uriburu arrendada a favor del Señor Robertiano Manero desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; y de las fincas que posteriormente se arrienden o adquieran para continuación de las actividades Sociales. Como objeto o rubro secundario o complementario de la Sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y afines, ya especificados, la Sociedad explotará también los negocios de almacén y proveedurías para el personal, obrero, en los obrajes, y los de pas-

taje de las fincas arrendadas o propias. **Segundo:** La Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quirós - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará CINCO AÑOS a contar desde el día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniéndose como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los Socios a su solo nombre y por su cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, debiendo finalizar la Sociedad, en consecuencia, el día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, ésta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los Socios previo aviso de tres meses. **Tercero:** El domicilio legal y real de la Sociedad, es la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, asiento principal de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad. **Cuarto:** El Capital Social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno, según inventario y balance general practicado por los miembros componentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmados por los mismos; aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: el Señor Robustiano Manero aporta: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas en bruto cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos; en forrajes para hacienda cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en muebles y útiles un mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos; en camiones, repuestos para los mismos y herramientas afines catorce mil quinientos setenta y un pesos con sesenta y dos centavos; en carros máquinas y herramientas varias cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y cuatro centavos; en haciendas y semovientes seis mil ochocientos setenta pesos; en cuentas a cobrar veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta y tres centavos; todo lo que sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diecisiete pesos con ochenta y cinco centavos, a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diecisiete pesos con ochenta y cinco centavos por cuentas a pagar, quedando el aporte del Señor Manero en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, como ya se dijo. A su vez el Señor Manuel Quirós aporta su capital en la siguiente forma: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas treinta y siete mil ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y un centavos; en mercaderías de almacén tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos; en carros máquinas y herramientas varias once mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintitrés centavos; en ranchos y galpones dos mil quinientos treinta y cuatro pesos; en automóviles, camiones y herramientas afines doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y

cuatro centavos; en hacienda seis mil seiscientos ochenta y seis pesos; y en cuentas a cobrar treinta y dos mil noventa y tres pesos con dieciocho centavos; sumado todo lo cual hace un total de ciento diez mil pesos; dejándose constancia de que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la boleta número sin expresión del Banco de la Nación Argentina Susursal Orán, de fecha nueve de Mayo del año en curso, por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, a la orden de "Manero y Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas los de costos de explotación y producción según contabilidad para las maderas; de costo o compra para los carros, autos camiones, máquinas, herramientas, etcétera, previa deducción por quebranto desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance; el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y galpones previa deducción por quebranto; y los precios de compra agregando el importe de los fletes, para las mercaderías de almacén y forrajes. De todo este capital la sociedad que se constituye por este acto se da por recibida a entera conformidad, como los socios declaran transferidos a favor de aquella los bienes referidos, en exclusiva propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la ley. **Quinto:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don Robustiano Manero y don Manuel Quirós, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o afectarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Contratar locaciones de servicios como locador y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar o cobrar las mismas; nombrar administradores y factores de comercio. d) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Municipales y/o Provinciales, toda clase de asuntos de su competencia. e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento bienes inmuebles y muebles aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y bonificaciones de la locación o sub-locación. f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos oficiales o particulares y en especial de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de los Sucursales, con o sin garantías reales o personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, la tasa del interés y la forma del pago; pudiendo

al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos, justificativos y recaudos se le exigiere. Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, compañía o sociedad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, interviniendo como girante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere y solicitar renovaciones y amortizaciones. g) Otorgar poderes para asuntos judiciales y/o estar en juicio como actor o demandado o cualquier otro carácter. h) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato. i) Formular protestos y protestas. **Sexto:** Anualmente, en la fecha que elijan los socios, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuando lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. Las utilidades que hubiere se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción se soportarán las pérdidas. **Séptimo:** Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y/o liquidarse la Sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo por el cual se constituyó aquella, se practicará un balance general tomándose como precios básicos de los bienes a partirse los que se establezcan y resulten aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto para la constitución de esta sociedad. Luego, después de pagarse las deudas que hubiere, el saldo líquido será repartido por partes iguales entre los socios recibiendo cada uno de éstos la suma correspondiente. **Octavo:** Cada uno de los socios podrá disponer mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales. **Noveno:** Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, y deberán consagrar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exija los negocios de la misma. **Décimo:** La sociedad, en cualquier tiempo después de cumplido el primer año de vigencia, se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Antes de cumplido el período de un año, los Sucesores del socio premuerto o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquél período aun cuando acontezca alguno de los casos supuestos, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantía a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo en el acto de firmar aquéllos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; e) Por ceder su cuota a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio conforme a la ley. En la práctica del balance general, como en la contabilidad y tasación, estarán representados necesariamente los here-

deros del socio fallecido o incapacitado. Decimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrario compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Manuel S. Giménez y Don Miguel Tejerina, vecinos mayores, de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en los sellados, del setenta y tres mil novecientos catorce al setenta y tres mil novecientos diecisiete, inclusivos y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente, sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso; de que doy fé. — Manuel Quirós. — Robustiano Manero. — A Saravia Valdez. Concuera con la matriz del folio cuatrocientos dieciseis. Para la Sociedad expido la presente en Salta, fecha ut supra.

A Saravia Valdez - Escribano Público.

2204 palabras: \$ 264.50.

e|22|V|45.

v|28|V|45.

VENTA DE NEGOCIOS

N.º 791 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO Edicto: — Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional, hace saber que en su Escribanía de Registro se tramita la venta de negocio denominado "BAR CORRIENTES"; ubicado en la calle Ituzaingó esquina San Martín de esta Ciudad que hace el señor Manuel Usero a favor del señor José Antonio Lorenzo, con domicilio este último en la calle Ituzaingó N.º 302 y el señor Usero en la calle Ituzaingó N.º 248, haciéndose cargo de las cuentas a cobrar y a pagar hasta el día 15 del cte. mes de mayo el vendedor señor Usero; las oposiciones que prescribe la Ley N.º 11.867 se practicarán en el domicilio del comprador o en esta Escribanía

calle Santiago del Estero N.º 578.— Teléfono 2310.— Alberto Ovejero Paz.— Escribano nacional. — e|22|5|45 v|28|5|45. \$ 35.—

REMATES JUDICIALES

N.º 786 - POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 7 DE JUNIO DE 1945, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, al contado, con base de \$ 920.—, o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, reducida en un 25 %, los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominado "Chañar Muyo", situada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente, con Zenona Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 libro D del Departamento de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. - Martillero Público.
165 palabras \$ 35.—. e|19|5|45 - v|7|6|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 789 — Ejército Argentino — Dirección General Administrativo - AVISO DE LICITACION Llámase a LICITACION PUBLICA para la provisión de 4.161 toneladas de AVENA, con destino a las unidades con asiento en Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tartagal, y La Quiaca, acto que se llevará a cabo en la 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA, calle Las Heras 850 - Tucumán, el día 28 del corriente mes, a las 12 horas Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretaría de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades:
Salta Comando 5. División de Ejército
Jujuy 2. Destacamento de Montaña
Sgo. del Estero Regimiento 18 de Infantería
Catamarca Regimiento 17 de Infantería

Tartagal (Salta) III Batallón, Regimiento 20 de Infantería.

La Quiaca (Jujuy) 2. Sección de Exploradores Baqueanos.

TUCUMAN, Mayo de 1945. — Fdo.: ARTURO MARIO POTRONE Subteniente de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones — 146 palabras \$ 17.50 e|21|5|45 y v|26|5|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

— Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.